



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION No. 971 2023

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora **KEYLA LUCIA ARIAS TUÑON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.047.468.454 expedida en **Cartagena**, con título "**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**" Otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE**, el día **28 de Abril del 2023**, con acta de grado No.12298 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** la señora **KEYLA LUCIA ARIAS TUÑON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.047.468.454 expedida en **Cartagena**, en los **campos de acción:** Administradora de servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

[Firma manuscrita]

10 JUL. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	<i>[Firma]</i>
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co